Nota DNC N° 26069 /2020

Asunción, 27 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386606
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición y Provisión de Víveres de Alimentos no perecederos para personas vulnerables. Segundo llamado.-
Entidad	Municipalidad de Carmen del Paraná
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el dictamen la convocante menciona que tuvo en cuenta el precio total mas bajo del presupuesto obtenido, al respecto indicamos a la convocante que, el análisis de la estimación de costo debe ser por el precio unitario, no del total.

2. En el contrato remitido como documento de respaldo se visualiza que la institución compró por ejemplo arroz paquete de 1 kg y la municipalidad de Carmen del Paraná pretende comprar arroz paquete de 5 Kg por lo que la comparación de precios resultaría insuficiente para determinar el costo real del bien.

3. Los requerimientos que han indicado en capacidad técnica resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes.

4. Criterios de evaluación y calificación de muestras – referente a lo indicado en este apartado, consultamos a la convocante cuál sería el criterio a tener en cuenta para determinar la calidad de los productos a ser adquiridos, y si cuentan con personas idóneas para analizar y determinar la calidad de las mismas?

5. Teniendo en cuenta el objeto de la presente licitación, solicitamos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 de la ley 6528/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py